

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



11 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 -2022/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

VISTOS: el Informe N° 113-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha de 10 de Febrero de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 139-2022/GRP-401000-401400-401400 de fecha 11 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 114-2022/GRP-401000-401100 de fecha 11 de febrero de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°113-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 10 de Febrero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE PARQUE ABELARDO QUIÑONES E INSTALACIÓN DE BANCAS, FAROLAS SOLAR LED, PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA, EN EL AA.HH LOS OLIVOS, DISTRITO SULLANA, PROVINCIA-SULLANA, DEPARTAMENTO - PIURA", por un valor ascendente de S/. 35,264.16 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario;

Que, mediante el Informe N°139-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 11 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación de ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE PARQUE ABELARDO QUIÑONES E INSTALACIÓN DE BANCAS, FAROLAS SOLAR LED, PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA, EN EL AA.HH LOS OLIVOS, DISTRITO SULLANA, PROVINCIA-SULLANA, DEPARTAMENTO - PIURA", por un valor ascendente de S/. 35,264.16 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



11 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 -2022/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

Que, el anexo N°01 del Decreto Supremo 344-2018-EF define a la Ficha Técnica como "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad".

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°114-2022/GRP-401000-401100 de fecha 11 de febrero de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE PARQUE ABELARDO QUIÑONES E INSTALACIÓN DE BANCAS, FAROLAS SOLAR LED, PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA, EN EL AA.HH LOS OLIVOS, DISTRITO SULLANA, PROVINCIA – SULLANA, DEPARTAMENTO – PIURA", por un valor ascendente de S/. 35,264.16 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE PARQUE ABELARDO QUIÑONES E INSTALACIÓN DE BANCAS, FAROLAS SOLAR LED, PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA, EN EL AA.HH LOS OLIVOS, DISTRITO SULLANA, PROVINCIA– SULLANA, DEPARTAMENTO – PIURA", por un valor ascendente de S/. 35,264.16 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



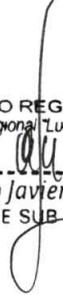
11 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 -2022/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonne"


Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

